

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XLI.

PACHUCA, SEPTIEMBRE 12 DE 1908.

NUM. 68.

CONDICIONES:

El periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24, 28 y 30 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de este periódico y el precio será de un peso por trimestre y de tres pesos por semestre. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en la Administración de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de Octubre de 1904

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se distingan a la difusión de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda. Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

INFORMACION

15 y 16 de Septiembre de 1810.

Las fiestas que para celebrar el aniversario de nuestra Independencia ha organizado la H. Asamblea Municipal de esta ciudad, quedarán sujetas al siguiente

PROGRAMA.

DIA 15.

A las cinco de la mañana y para solemnizar el día del nacimiento del Primer Magistrado de la República, Señor Don Porfirio Díaz, se izará el Pabellón Nacional en todos los edificios públicos, saludándose con una salva de veintidós cañonazos, músicas y repiques.

A las doce del día, salva de veintidós cañonazos. De cuatro a seis de la tarde, músicas en las plazas de la Constitución, Independencia é Hidalgo.

A las seis de la tarde, al arriarse el Pabellón, otra salva de veintidós cañonazos.

A las siete de la noche se iluminarán los edificios públicos.

De ocho a once y media p. m. serenata en las plazas de la Constitución, Independencia é Hidalgo.

A las once de la noche, desde el balcón de la casa del Gobierno, el Primer Magistrado del Estado, empuñando la bandera de la Patria, vitoreará la Independencia. Acto seguido, bien combinados fuegos piroscos en la plaza de la Constitución.

DIA 16.

Como el día anterior, las músicas, salvas y repiques, en el Pabellón Nacional que será izado en los edificios públicos.

A las nueve y media de la mañana, se reunirán en el Palacio de Gobierno, los funcionarios y empleados de la Administración del Estado, del Municipio y las corporaciones municipales que gusten concurrir, con objeto de formar una comisión oficial que, presidida por el Señor Gobernador, recorra el Palacio á las diez, recorrerá las calles Orientales de la Constitución, primera de Morelos, primera de Ocampo, segunda de Hidalgo, puente de Leandro

Primer de Matamoros, para entrar al kiosco del Estado. La Independencia por el lado Norte de él, donde se celebrará el acto oficial del día, en el orden siguiente: 1º. Se presentará el Primer Magistrado del Estado.

2º. Salvo por la Banda de Infantería.

3º. Salvo por el señor Prof. Justino Spínola.

4º. Salvo por la Banda.

5º. Salvo por el señor Ciriano Barriguete Andrade.

6º. Salvo por la Banda.

7º. Salvo por el señor Prof. Emilio del Rayo.

8º. Terminado el acto, las fuerzas del Estado, en comitiva de honor, desfilarán frente á la casa de Gobierno.

IV. A las doce del día salva y repiques.

V. De cuatro a seis de la tarde músicas en las plazas de Morelos y Guerrero, donde habrá funciones de acróbatas.

VI. A las cuatro y media de la tarde función gratis de cinematógrafo en el Teatro Bartolomé de Medina.

VII. A las seis de la tarde, al arriarse el Pabellón, salva de veintidós cañonazos.

VIII. A las siete de la noche, iluminación en todos los edificios públicos.

IX. De ocho a once de la noche, serenata en las plazas de la Constitución, Independencia é Hidalgo.

X. A las nueve de la noche, fuegos artificiales en la plaza de la Constitución.

Pachuca, Septiembre de 1908.

Vacaciones.

Lo mismo que á los alumnos de las escuelas profesionales de la Capital de la República, han sido concedidas á los del Instituto Literario vacaciones que comenzaron á contarse desde el día de ayer hasta el 20 del corriente mes.

Licencia.

Por el tiempo necesario para el restablecimiento de su salud, ha obtenido licencia el Sr. Dr. Alberto Espinosa para que pueda estar separado de la dirección del Hospital civil de esta ciudad. Quedará al frente del establecimiento el Sr. Dr. Agustín Navarro y Cardona.

Escribiente.

Ha sido nombrado escribiente 1º del Juzgado 1º del ramo penal de este Distrito el C. Rodolfo Vera. Ya ha comenzado á desempeñar su empleo, llenados los requisitos que para ello es indispensable.

Preceptores.

El Sr. Aurelio L. Flores ha sido designado para que tenga á su cargo la dirección de la escuela oficial de niños de Tizayuca; el C. Valeriano H. García, Ayudante de la de Yahualica; la Srta. Severa M. Toledo, directora de la de niñas del pueblo de Huautla.

La Srta. Sara Raina renunció el empleo de Ayudante de la escuela de niñas de Ixmiquilpan y en su lugar fué nombrada la Srta. Consuelo Morales.

Concentración.

Se ha dado orden para que sean concentrados en esta capital los destacamentos de fuerza que hay distribuidos en el Estado, con excepción del que se halla en Huejutla, con objeto de que tengan participación en la formación del próximo día 16.

Sin novedad.

Han dado aviso los Jefes Políticos y Jueces de primera instancia del Estado, que en la visita general que practicaron el día último del mes pasado á las cárceles de la Obisepa de sus respectivos Distritos, no encontraron novedad alguna ni los presos tuvieron quejas que exponer.

Municipio de Pachuca.

■ Movimiento habido durante la semana del 31 de Agosto al 6 de Septiembre de 1908.

Presentaciones.

Rafael Pérez y Concepción Bautista, Lucio Evaristo Islas y Herlianda Islas

Matrimonios.

Emigdio Pérez y Julia Bustamante, Teófilo Nava y Julia García.

Nacimientos.

Hombres 2, mujeres 2..... 4

Defunciones.

Dorotea Rowe, Epitacio Salinas, Jesús Hernández, Melesio Mejía, Feto, Angela López, Guadalupe Alcántara, Albina García, Jesús Sánchez, Francisca Vega, León López, Román Zúñiga, Máximo Hernández, Manuel Cabrera, Dolores García, Atilano Parra, José Modesto Quesada, Feto, Estéban Wesley, María Hernández, Paula Oliver, María Isabel Lazcano, Benita Santillán, Manuel Hernández, María Guadalupe Martínez, Ciriaco Paredes, Bernardo Noble, Nicolás Hernández, Esperanza Martínez, Feto, Laura Carreón, Feto, Feto, Eduardo Saucedo, Manuel Meneses, Nicolás Mendoza, Refugio Damián, Andrea Guerrero, Luis Flores, Antonio Contreras, Guadalupe Cano, Paula Estéfana, Faustino Pérez, José Rivera, Carmen Sánchez vda. de Mejía, Soledad Rojo, Jaime Bauden, Juana Rojas, Lorenzo Valencia, Darío Reyes.

Niños vacunados.

Hombres 10, mujeres 10..... 20

Enfermos remitidos al Hospital civil.

Hombres 1, mujeres 1..... 2

Animales sacrificados en el Rastro de Ciudad.

Novillos 107
Carneros 90
Cerdos 62
Chivos 216

Animales incinerados en el Horno Crematorio.

Caballos 7
Mulas 3
Asnos 1
Cerdos 3
Perros 5

Ministrado por el Municipio.

Petróleo á la Gendarmería, litros 56
Petróleo á veladores de jardines, litros 7
Petróleo á la Cárcel del Estado, litros 4
Petróleo al velador del Panteón, litros 2

Compras hechas por el Municipio.

Tapas para atarjeas 160
Para servicio del Panteón Municipal, tubos... 3

Para reparación de cañería en el Horno Crematorio.

Tubos... 3
Llaves nariz 1
Llave globo 1
Universales..... 1

Para reparación de la Comandancia de Policía, cola para pegar, kilos
Para guarniciones de las mulas del Municipio, cáñamo, paquetes
Para aseo de pisos de la Carcel del Estado, Jerga, metros
Para servicio de veladores, linterr as... ..
Papel para impresiones Municipales, resmas..

Obras Materiales.

Piso de Grava en la 4ª calle de Guerrero, mts. 10
Rebaje en la 5ª de Abasolo, metros 20
Empedrado en la misma calle, metros... .. 20
Mampostería en la misma, metros..... 3

Convocatoria.

Bases para la celebración de un concurso destinado á premiar al autor del mejor trabajo sobre el tema que á continuación se expresa.

La Junta menor del Colegio de Abogados de México, ha tenido á bien abrir un concurso sobre las siguientes bases:

I

Se convoca á los abogados de la Capital y de los Estados, á concurrir á un certamen para otorgar una recompensa pecuniaria y una mención honorífica á los autores de las dos mejores memorias entre las que fueren presentadas, sobre el siguiente tema:

LA REPRESION DEL ALCOHOLISMO, DESDE
EL PUNTO DE VISTA
DEL DERECHO CIVIL Y DEL DERECHO PENAL.

Los trabajos que fueren presentados á concurso sobre el tema anterior, se ocuparán preferentemente en hacer la indicación motivada de las adiciones y de las reformas que deben sufrir las legislaciones civil y penal con el fin de obtener la represión del alcoholismo. Aun cuando no de ser inoportuna la exposición de los sistemas adoptados ó proyectados en otros países y en la República, con el objeto señalado, se advierte muy especialmente á los concurrentes, que se desea dar al certamen un fin esencialmente práctico, y que, en consecuencia, habrán de dedicarse preferentemente sus esfuerzos, no á hacer la historia ó la crítica de los medios preventivos y represivos del alcoholismo hasta hoy preconizados, sino á exponer las medidas de carácter legislativo que deban ser recomendadas á los Poderes Públicos para que las incorporen á los Códigos Civil, Penal, y á funder jurídica y sociológicamente esas mismas medidas.

II

El plazo para la presentación de las memorias, quedará abierto desde esta fecha y será cerrado el día 30 de noviembre próximo.

III

Las memorias serán remitidas á la Secretaría del Colegio de Abogados de México [1ª del Relox núm. 5], acompañadas de una contraseña y de un pliego cerrado y sellado que contenga esa misma contraseña y el nombre y residencia del autor.

IV

La Junta Menor del Colegio elegirá tres abogados que han de formar el Jurado calificador, y fenecido que sea el plazo fijado en el artículo anterior, las memorias, que hubieren sido presentadas, serán entregadas al Presidente de dicho Jurado para que éste dictamine sobre cada una de ellas, haciendo un breve juicio crítico y proponiendo la que ha de ser premiada.

El Jurado tendrá derecho á otorgar menciones honoríficas y á consultar que no se adjudique el premio, si á su juicio ninguno de los trabajos presentados fuere acreedor á él.

V

Recibido que sea el dictamen del Jurado, la Junta menor dará el día en que serán abiertos los pliegos que contengan los nombres de los autores de las Memorias presentadas, que hubieren merecido el premio ó mención honorífica, y dispondrá sobre la manera de proclamar á los autores premiados y de hacer la entrega de las recompensas ofrecidas.

VI

El premio consistirá en la cantidad de mil pesos que se adjudicará al autor de la Memoria que hubiere merecido el primer lugar.

El Jurado podrá conceder las menciones honoríficas que estimare convenientes, y sortear dicho premio entre uno ó más concurrentes, si decidiere que son varios los que lo merecen.

VII

Se dará la mayor publicidad posible á la Convocatoria á fin de conseguir el mayor número de Memorias concurrentes.

VIII

La Junta Menor podrá acordar la impresión, por cuenta del Colegio, de las Memorias que hubieren sido presentadas, publicando los nombres de los autores premiados con la recompensa pecuniaria y con las menciones honoríficas, si aquellos no desearan guardar el anónimo.

IX

Los autores de las Memorias que fueren presentadas al concurso podrán reservarse, si así les convinieren, la propiedad literaria de sus trabajos.

México, Julio 1º de 1908.—Emilio Pardo, Secretario.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER JUDICIAL.

NOTICIA que manifiesta el movimiento de expedientes civiles y criminales habido en la segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, durante el mes de Agosto de 1908.

CAUSAS CRIMINALES.

Existencia del mes anterior.

En poder del C. Fiscal 1º.....	1
En poder del C. Fiscal 2º.....	3
En poder del Defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	5
En trámite.....	412

Suma..... 421 421

Entradas en Agosto..... 141 144

Total..... 563 565

Despachadas

que tuvo intervención el Fiscal 1º.....	25
que tuvo intervención el Fiscal 2º.....	88

En que no tuvo intervención el Ministerio Fiscal..... 92

Suma..... 205 205

Existencia para Septiembre.

En poder del Fiscal 1º.....	0
En poder del Fiscal 2º.....	0
En poder del defensor de oficio.....	0
En poder de los defensores nombrados por los acusados.....	6
En trámite.....	354 360

Total..... 365 565

EXPEDIENTES CIVILES.

Existencia del mes anterior.

Pendientes de que promuevan las partes	112
Idem en que no se actúa por falta de timbres	2
En trámite.....	14

Suma..... 128 128

Entradas en Agosto..... 0 0

Total..... 128 128

Despachadas..... 0 0

Existencia para Septiembre..... 128 128

Total..... 128 128

Pachuca, Septiembre 2 de 1908.—Vº Bº—Miguel Domínguez Illanes — Miguel Flores y Ramírez, Srio.

GOBIERNO GENERAL

PEDRO L. RODRIGUEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, á sus habitantes, sabed.

Que por la Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, se me ha dirigido lo siguiente:

“Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—México.—Sección 2ª.

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta.

“Artículo único. Se aprueba el contrato fechado el once del corriente mes, celebrado entre el C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Rafael Elguero, en la de “The Oil Fields of México Company,” para la exploración y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno, existentes en los terrenos de propiedad de la misma Compañía en los Estados de Veracruz y Puebla.—J. Robles Linares, Diputado Presidente — A. Arguñóniz, Senador Vicepresi-

dente.—*Ramón Prida*, Diputado Secretario.—*Carlos Flores*, Senador Secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á treinta de Mayo de mil novecientos ocho.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Lic. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

México, Junio 2 de 1908.—*O. Molina*.—Al....

El Contrato á que se refiere el anterior decreto es el siguiente:

Estampillas por valor de quinientos cuarenta pesos [\$540.00], debidamente canceladas.

CONTRATO.

Celebrado entre el C. Lic. D. Olegario Molina, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria, en representación del Ejecutivo de la Unión, y el Sr. Lic. Rafael Elguero, en la de “The Oil Fields México Company,” para la exploración y explotación de los criaderos de petróleo ó carburos gaseosos de hidrógeno existentes en los terrenos de propiedad particular de la misma Compañía en los Estados de Veracruz y Puebla.

Artículo primero. “The Oil Fields of México Company” se compromete, sin perjuicio de tercero que mejor derecho tenga, á practicar exploraciones en el subsuelo del terreno de su propiedad denominado “Furbero,” ubicado en el Cantón de Papantla, del Estado de Veracruz, y en los terrenos también de su propiedad, en el Estado de Puebla, con el fin de descubrir fuentes de petróleo, ó, en general, criaderos de carburos é hidrocarburos de hidrógeno ó sus derivados.

Artículo segundo. “The Oil Fields of México Company” podrá llevar á cabo las explotaciones de las fuentes ó criaderos de petróleo y carburos ó hidrocarburos de hidrógeno y sus derivados cuya exploración es motivo de este Contrato.

Artículo tercero. La Compañía concesionaria se compromete á dar aviso á la Secretaría de Fomento del descubrimiento que hiciere de alguna fuente ó criadero de petróleo, cuando éste se encuentre en condiciones de explotación, designando su ubicación y dando noticia de la importancia del criadero, con especificación de la cantidad que sea susceptible de producir. Este aviso se dará dentro de los dos meses siguientes al descubrimiento del criadero ó al principiar la explotación.

Artículo cuarto. La Compañía concesionaria podrá establecer tuberías para conducir los productos de la explotación, por terrenos de propiedad nacional ó particular que no sean de su propiedad, en el Estado de Veracruz ó en alguno de los Estados limítrofes, á fin de facilitar la venta de tales produc-

tos á cualquier punto de la costa del Golfo ó interior del Estado de Veracruz, con facultad de expropiación en los términos de la ley; y como consecuencia necesaria de este derecho, el de establecer en los mismos terrenos tanques y estaciones para bombas, igualmente con facultad de expropiación del que para el efecto fuere necesario.

Artículo quinto. La Compañía se obliga á presentar, en su caso, los planos de las instalaciones que habla el artículo anterior, á la Secretaría de Fomento, para su aprobación, comprometiéndose á construir los puentes y pasos necesarios en los caminos y vías públicas, á fin de no interrumpir el tráfico ni dificultarlo.

(Continuando.)

Límites entre los Estados de Nuevo León y Tamaulipas

(CONCLUYE.)

52. Línea recta con dirección de $175^{\circ}06'53''$ con magnitud de 11,114m18 del monumento número 117 al monumento 118 en el Cerro de la Vieja á la latitud de $24^{\circ}06'56''90+$ y á la longitud de $0^{\circ}31'29''98$ W.

53. Línea recta con dirección de $225^{\circ}05'18''27$ con magnitud de 24,865m04, del monumento número 118 al monumento 119, colocado en el Puerto de Zapateros, y á la latitud de $23^{\circ}57'60''$ + y á la longitud de $0^{\circ}21'06''61$ W.

54. Línea recta con dirección de $186^{\circ}00'53''99$ con magnitud de 2,107m02, del monumento número 119 al monumento 120, colocado en el Puerto de Revilla, á la latitud de $23^{\circ}56'18''49+$ y á la longitud de $0^{\circ}20'58''80$ W.

55. Línea recta con dirección de $196^{\circ}49'50''66$ con magnitud de 8,617m68, del monumento número 120 al monumento 121, colocado sobre el Pico de Chinas, á la latitud de $23^{\circ}51'50''39+$ y á la longitud de $0^{\circ}19'30''55$ W.

56. Línea recta con dirección de $69^{\circ}34'52''66$ con magnitud de 4,007m03 del monumento número 121 al monumento 122, colocado en el Puerto de Tullillo, á la latitud de $23^{\circ}52'35''85+$ y á la longitud de $0^{\circ}21'43''29$ W.

57. Línea recta con dirección de $143^{\circ}32'19''75$ con magnitud de 14,195m87 del monumento número 122 al monumento 123 sobre el Cerro de la Muralla, á la latitud de $23^{\circ}46'24''79+$ y á la longitud de $0^{\circ}21'41''52$ W.

58. Línea recta con dirección de $111^{\circ}52'09''21$ con magnitud de 4,704m27 del monumento número 123 al monumento 124 colocado en el Puerto de Portales, á la latitud de $23^{\circ}45'27''98+$ y á la longitud de $0^{\circ}29'15''73$ W.

59. Línea recta con dirección de $74^{\circ}30'06''67$ con magnitud de 8,345m10 del monumento número 124 al monumento 125, colocado en el punto medio de los Ranchos de A. Guzmán y B. Guzmán, á la latitud de $23^{\circ}46'00''51+$ y á la longitud de $3^{\circ}03'59''75$ W.

60. Línea recta con dirección de $92^{\circ}02'12''46$ y magnitud de 16,528m38, del monumento número 125 al monumento 126, colocado sobre la cumbre del Cerro de Peña Nevada, á la latitud de... $23^{\circ}47'21''75 + y$ á la longitud de $0^{\circ}43'43''23$ W.

61. Línea recta con dirección de $156^{\circ}30'32''15$ y magnitud de 26,155m77 del monumento número 126 al monumento 127, situado en la antigua mojonera del Mamaleón sobre la falda del cerro del mismo nombre, á la latitud $23^{\circ}33'22''07 + y$ á la longitud de $0^{\circ}49'51''50$ W.

62. Línea recta con dirección de $191^{\circ}08'06''93$ y magnitud de 20,153m53 del monumento número 127 al monumento 132 situado en el sendero que viene del Cerro del Miadero, á la latitud de... $23^{\circ}22'37''79 + y$ á la longitud de $0^{\circ}47'34''30$ W. Sobre esta línea se colocaron los monumentos: el número 128 en la esquina N. E. del rectángulo que se formó rompiendo perpendicularmente esta línea en una extensión de 150m00 para el lado menor, y de 300m00 para el lado mayor, para dejar la servidumbre del antiguo Rancho de San Juanito en jurisdicción de Tamaulipas, siendo la situación del monumento 128 en la latitud de $23^{\circ}24'03''09 + y$ en longitud de $0^{\circ}47'58''06$ W, el monumento 129 en la esquina N. O. del rectángulo citado á la latitud de $23^{\circ}24'29''46 + y$ á la longitud de $0^{\circ}48'01''52$ W; el número 130 en la esquina S. O. del mismo rectángulo á la latitud de $23^{\circ}24'23''72 + y$ á la longitud de $0^{\circ}48'00''30$ W; y el número 131 colocado en la esquina S. E. del propio rectángulo á la latitud de $23^{\circ}24'24''33 + y$ á la longitud de $0^{\circ}47'56''97$ W.

63. Línea recta con dirección de $76^{\circ}30'37''45$ y magnitud de 6,244m95 del monumento número 132 al monumento 133, en el Rancho de la Cardoncita, á la latitud de $23^{\circ}23'25''19 + y$ á la longitud de... $0^{\circ}51'08''16$ W.

64. Línea recta con dirección de $87^{\circ}55'50''52$ y magnitud de 2,558m14 del monumento número 133 al monumento 134 en el puerto de la Taponcita y á la latitud de $23^{\circ}23'28''20 + y$ á la longitud de... $0^{\circ}52'38''20$ W.

65. Línea recta con dirección de $86^{\circ}43'33''98$ y magnitud de 7,256m46 del monumento número 134 al monumento 135, colocado en la antigua mojonera del Junco, á la latitud de $23^{\circ}23'41''33 + y$ á la longitud de $0^{\circ}56'53''36$ W.

66. Línea recta con dirección de $134^{\circ}47'37''08$ y magnitud de 5,478m69 del monumento número 135 al monumento 136, colocado en el rancho del Jabalí, á la latitud de $23^{\circ}21'36''26 + y$ á la longitud de $0^{\circ}59'10''30$ W.

67. Línea recta con dirección de $130^{\circ}43'25''58$ y magnitud de 3,574m50 del monumento número 136 al monumento 137, colocado en la antigua mojonera de Aldana á la latitud de $23^{\circ}20'20''46 + y$ á la longitud de $1^{\circ}00'45''69$ W.

68. Línea recta con dirección de $241^{\circ}24'19''26$ y magnitud de 7,946m26 del monumento número 137 al monumento 138, colocado en la antigua mojonera del Batre á la latitud de $23^{\circ}18'10''86 + y$ á la longitud de $0^{\circ}56'40''05$ W.

69. Línea recta con dirección de $162^{\circ}12'03''37$ y

magnitud de 8,376m02 del monumento número 138 al monumento 139, colocado en el Picacho de Matancillas, punto final de la divisoria donde se encuentra la colindancia de los Estados de Nuevo León y Tamaulipas, con el de San Luis Potosí, siendo la situación geográfica de este último monumento en la latitud de $23^{\circ}13'57''61 + y$ en la longitud de... $0^{\circ}58'10''17$ W.

J. M. Rincón Gallardo, Diputado vicepresidente.—M. A. Mercado, senador vicepresidente.—Ramón Prada, diputado secretario.—Carlos Flores, senador diputado.—Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 2 de Mayo de 1908.—Porfirio Díaz.—Al C. Ramón Corral, Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación.—Presente.

Y lo comunico á usted para su inteligencia y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Mayo 2 de 1908.—Corral.—Al C. Gobernador del Estado de Hidalgo.—Pachuca.

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su cumplimiento.

Palacio de Gobierno en Pachuca, á 13 de Mayo de 1908.—Pedro L. Rodríguez.—Francisco Hernández, Secretario General.

BASES GENERALES

DE LA SUBSCRIPCION NACIONAL ABIERTA POR LA

COMISION NACIONAL DEL CENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA

1.ª La Comisión Nacional del Centenario de la Independencia invita á todos los habitantes de la República, á fin de que contribuyan á sufragar los gastos que demanda la grandiosa solemnidad con que habrá de conmemorarse el Primer Centenario de la Independencia de México.

2.ª El Tesorero de la Comisión Nacional y los de las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales de toda la República, abrirán un libro titulado "Registro de subscripciones," para asentar en el mismo, todas las cantidades que se reciban con destino al objeto expresado.

3.ª Todos los donativos de los habitantes del Distrito Federal, serán recibidos ó colectados por el tesorero de la Comisión Nacional y se aplicarán directamente á los gastos generales del Programa de la misma Comisión.

Los donantes de los Estados y Territorios expresarán á los tesoreros de las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales, al exhibir las cantidades con que contribuyan respectivamente, si las destinan á los gastos que demande el cumplimiento del Programa General de la Comisión Nacional del Centenario ó á los que deben erogarse para la realización de los programas de cada Comisión Central, de Distrito ó Municipal del Estado ó Territorio correspondientes.

4.ª Los tesoreros de todas las comisiones de los Estados, expedirán los recibos que correspondan por las sumas percibidas, expresando en esos documentos, la intención del donante sobre la aplicación de su cuota, según lo indicado en la cláusula anterior. Los tesoreros remitirán á la Tesorería de la Comisión Nacional, ó conservarán en su caso, las sumas que correspondan á la Comisión Nacional ó á las comisiones de los Estados y Territorios.

5.ª Las tesorías de todas las Comisiones Centrales, de Distrito y Municipales remitirán cada mes á la de la Comisión Nacional, una lista detallada con los nombres de los donantes lugar de su residencia, cuota de subscripción y destino de esta última. Dichas listas serán publicadas periódicamente, así como las que forme la Tesorería de la Comisión Nacional, para que lleguen á conocimiento de los habitantes de la República.

6.ª La Tesorería de la Comisión Nacional del Centenario de la Independencia, llevará cuenta pormenorizada de todas las sumas que anote en su "Registro de subscripciones," según las noticias que le remitan las demás tesorías y las que ella misma tenga directamente. De dicha cuenta se hará periódicamente la publicación correspondiente.

7.ª Los donantes que tengan la patriótica resolución de contribuir con sumas de alguna importancia que destinen al establecimiento ó fundación de obras permanentes, como escuelas, establecimientos de beneficencia, monumentos conmemorativos y de ornato, etc., etc., deberán expresarlo así ante la Tesorería de la Comisión Nacional, cuidando esta última de dar exacto cumplimiento al deseo del donante, en los términos en que haya sido expresado, y de conformidad con lo dispuesto en la ley relativa.

Guillermo de Landa y Escandón, Presidente.—Romualdo Pasquel, Fernando Pimentel y Fagoaga, Eugenio Rasón, Rafael Rebollar, Carlos Rivas, Porfirio Parra, Vocales.—Serafión Fernández, Tesorero.—José Casarín, Secretario.

Aprobadas las anteriores Bases por la Comisión Nacional, se acordó su publicación.

México, 25 de Diciembre de 1907.—José Casarín, Srío.

SECCION DE AVISOS

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á las personas que se consideren con derecho á los bienes hereditarios de la Señora Ignacia Escárcega, para que se presenten á deducirlo ante el Juzgado de lo Civil del Distrito, dentro de los treinta días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, Septiembre siete de mil novecientos ocho.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Pioquinto C. Cobos.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 8 de 1908.—Recibido, Septiembre 8 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO

EDICTO

En los autos del juicio intestamentario á bienes de la Sra. Ignacia Soto de García, vecina que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Lic. José María Lezama (jr.) Juez de primera Instancia de este Distrito que conoce de ellos, ha mandado que por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y "El Herald" de Pachuca y se fijarán en la Casa Municipal, se convoque á todas las personas que se crean con derecho á la herencia yacente para que comparezcan á deducirlo dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación en el primero de los periódicos citados.

Y para su publicación en el periódico Oficial del Estado se expide el presente.

Tulancingo, Septiembre 5 de 1908.—Isidro R. Dueñas, Srío.

3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 10 de 1908.—Recibido, Septiembre 10 de 1908.—Quiroz.

LAS MADRES

debieran saber. Con la mayor parte de las niñas, sus tribulaciones proceden de la falta de nutrición, tanto en calidad como en cantidad. Hoy día se denomina esta condición por el término de Anemia; pero las palabras no alteran los hechos. Existen miles de niñas en esta condición, en cualquier edad entre la infancia y los veinte años y entre estas, las enfermedades encuentran la mayor parte de sus víctimas, pues son demasiado débiles y frágiles para resistir. Algunas de ellas están en la edad de los misteriosos cambios que conducen al completo desarrollo y necesitan especial cuidado. Muchas sucumben en este período tan crítico y la historia de tales pérdidas es la más triste en el curso de la vida. Un tratamiento conveniente podría haber salvado á la mayor parte de estos tesoros de sus padres, si las madres hubieran sabido de la

PREPARACION DE WAMPOLE

y la hubieran administrado á sus hijas, con el resultado de que habrían llegado á ser mujeres fuertes y sanas. Es tan sabrosa como la miel y contiene todos los principios nutritivos y curativos del Aceite de Hígado de Bacalao Puro, combinados con Jarabe de Hipofosfitos Compuesto, Extractos de Malta y Cerezo Silvestre. Para lograr el desarrollo de niños pálidos, raquíticos y demacrados, y especialmente aquellos que padecen Anemia, Escrófula, Raquitismo ó Enfermedades de los Huesos y la Sangre, no tiene igual, pues sus propiedades tónicas son excelentes. "El Sr. Doctor José M. Guíjosa, de México, dice: He empleado su Preparación de Wampole en una Señorita que presentaba algunos síntomas inquietantes en el aparato respiratorio y desde el primer frasco comenzó á notarse alivio marcado, habiendo desaparecido toda huella de enfermedad al terminar el sexto frasco. Me llamó sobre todo la atención el gusto con que esta Señorita tomaba la mencionada preparación, no sucediendo así con las otras similares, hacia las cuales manifestaba y manifiesta una repugnancia extrema." Eficaz desde la primera dosis. Nadie sufre un desengaño con esta. De venta en las Boticas en todas partes del mundo.

Recibido, Febrero 26 de 1902.—Derechos enterados en la Tesorería de la Secretaría General, de 1º de Julio 1908 á 1º de Enero de 1909.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Por disposición del Lic. Amador Castañeda, Juez de lo Civil del Distrito, actuando con testigos de asistencia, se convoca á los acreedores del finado Sr. Estéban Avella, ya intestamentaria se halla radicada ante este Juzgado, para que concurran á la formación del inventario de los bienes sucesorios, diligencia que se practicará dando principio á las diez de la mañana del quinto día útil inmediato posterior á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Pachuca, Agosto 29 de 1908.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Pioquinto C. Cobos.

Recibido, Septiembre 10 de 1908.—Quiroz.

PREPARACION DE WAMPOLE

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Se convoca á los acreedores de la sucesión intestada del Sr. José María Esquivel, para que dentro de los cinco días siguientes á la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en donde saldrá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Herald" de esta ciudad, se presenten al albañal de dicha sucesión, que lo es el Lic. Don Filiberto Esquivel, con los justificantes de sus créditos, á fin de que en su oportunidad los liste.

Pachuca, Septiembre cinco de mil novecientos ocho.—
Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Pioquinto C. Cobos. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 7 de 1908.—Recibido, Septiembre 8 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito ha presentado un escrito la Srita. Albertina Fernández vecina de esta ciudad, en el que manifiesta que tiene concertado su matrimonio con el Sr. Trinidad Valderrama y que en virtud de ser menor de edad y carecer de ascendientes ó tutor que den su consentimiento para que pueda contraer dicho matrimonio, de conformidad con lo prevenido por el artículo 149 del Código civil, pedía que el Sr. Juez supliera el consentimiento. En vista de la mencionada solicitud se dispuso que se citara á las personas que puedan contradecirla para que dentro de los quince días siguientes á la última publicación de este edicto se presenten á ejecutar su derecho. Lo que se publica en cumplimiento de lo mandado.

Pachuca, Septiembre 2 de 1908.—Asa., Francisco Martínez H.—Asa., Pioquinto Cobos. 4—2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1908.—Recibido, Septiembre 4 de 1908.—Quiroz.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE IXMIGUILPAN

En los autos intestamentarios de la Sra. Estefana Chávez que se siguen en este Juzgado, el C. Lic. Joaquín García Luna jr. Juez de primera instancia de este Distrito, por auto fecha treinta de Junio último, mandó convocar á las personas que se crean con derecho á la herencia, para que se presenten á deducirlo, dentro de treinta días contados desde la tercera publicación de este aviso, apercibidos de lo que hubiere lugar si no lo verifican.

Y en cumplimiento de lo mandado y para que surta sus efectos, se publica el presente.

Ixmiquilpan, agosto 31 de 1908.—Agustín G. Aguirre, Srío. 3—2

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, Septiembre 1º de 1908.—Recibido, Septiembre 4 de 1908.—Quiroz.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Relativo al expediente núm. 403.—En virtud del pedimento de los solicitantes de la mina "Invasores del 47," la Secretaría de Fomento les ha concedido el titular de únicamente el lote núm. dos de los dos que solicitaron, en atención á la invasión que resultó para la mina "Polo Sur." Por lo tanto el expresado fundo "Invasores del 47," sito en esta Municipalidad y Distrito y cuya solicitud, en extracto, fue publicada en los números 44, 45 y 46 del Periódico Oficial de este Estado, correspondientes á los días 12, 16 y 20 de Junio de 1908, de conformidad con lo pedido y lo concedido se medirá de la manera siguiente: partiendo de un

punto situado en el lado Sur de la mina "Nuevo Mundo" y distantes 93 metros 355 milímetros de la esquina Sureste de esta mina se procederá á determinar la figura que ha de demarcar la concesión, con los datos siguientes: 200 metros con Sur 7°40' Oeste, luego 300 metros con Norte 82°20' Oeste, después 400 metros con Norte 7°40'; Este, ensiguada 360 metros 382 milímetros con Sur 82°20' Este, á continuación 173 metros 771 milímetros con Sur 28°00' Oeste y por último 106 metros 645 milímetros con Sur 62°00' Este, siendo estos últimos dos datos partes respectivamente de las cabeceras Oeste y Sur de la mina "Nuevo Mundo." La superficie para la concesión de "Invasores del 47" pedida por los C. C. Alejandro Varela y Nemesio Aguilar es de 10 hectáreas, 67 aras 72 centiáreas 29 comprendiendo 10 pertenencias y demasías.—Los rumbos son astronómicos.

Esta concesión durará quince días en la tabla de esta Oficina y dentro del mismo plazo los interesados la publicarán una sola vez en el Periódico Oficial de este Estado entregando el ejemplar respectivo.

Pachuca, Septiembre 7 de 1908.—Ramón M. Rosales. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Septiembre 9 de 1908.—Recibido, Septiembre 9 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 888.—José Sánchez, de este origen y vecindad, mayor de edad y agricultor, solicita en toda forma la concesión de cuatro pertenencias para una mina ubicada en el cerro de Santa Anita, panino del Monte, de este Municipio y Distrito, su veta que produce minerales de plomo y plata, corre de Oriente á Poniente, no tiene colindancias mineras este fundo llevará por nombre "La Desconocida" y la medición se hará tomando como punto de partida la boca-mina citada, se medirán 100 metros al Oriente, de este punto 150 metros al Norte, de este punto 200 metros al Poniente, de este punto 200 metros al Sur, y de este punto 200 metros al Oriente y finalmente 50 metros para formar la cuadra de un paralelogramo rectángulo de 200 de longitud por 200 metros de latitud.

Ha manifestado aceptación para la medición del caso el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y vecino de esta ciudad quedando abierto plazo de cuatro meses para la substanciación del expediente relativo.

Zimapan, Septiembre 2 de 1908.—P. B. Presbítero. 3—1

Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 4 de 1908.—Recibido, Septiembre 9 de 1908.—Quiroz.

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 881.—Ascencio Calderón, mayor de edad, minero y vecino de esta Ciudad con domicilio en la casa Número 6 de la calle de Comonfort, solicita concesión de dos pertenencias con el nombre de "Hidalgo" para abrigar una veta que corre aproximadamente del E. al W. y produce minerales con ley de plomo y plata las que quedarán ubicadas en terreno libre en la Hacienda de San Juan de este Municipio y Distrito. Las pertenencias se medirán apañadas en una parte á la línea Oriente del fundo "La Caledonia" y procediendo á medir 200 metros sobre la dirección de su veta. Unica colindancia "La Caledonia" Forma de la cuadra, un rectángulo de 200 metros de base por 100 metros de altura por aclaración de forma y situación dijo: que las dos pertenencias tendrán sus 200 metros á hilo de veta y de uno y otro lado de la veta cincuenta metros llegando hasta donde lo permitan las pertenencias de Caledonia.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la mensura relativa el Sr. Maximiano Villarreal práctico de minas y de

esta vecindad, abriéndose plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Agosto 28 de 1908.—*P. B. Presbitero.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1908.—Recibido, Septiembre, 6 de 1908.—*Quiroz.*

AGENCIA DE LA SECRETARIA DE FOMENTO EN EL RAMO DE MINERIA EN ZIMAPAN

AVISO

Expediente 883.—*Marín Yáñez*, vecino de Ixmiquilpan, comerciante, y transeunte en esta Ciudad, solicita concesión de ocho hectáreas con el nombre de "La Cruz" para explotar varias vetas que contienen minerales con ley de plata y plomo las que quedarán ubicadas en La Pechuga del Municipio y Distrito de Ixmiquilpan en terreno libre y en la misma forma en que antiguamente se señalaron a dicha mina cuando la poseyó Don Carlos R. Williams; partiendo de la boca mina de La Cruz se medirán 72 metros con 51° N.E. magnético en el extremo 60 metros con 39° N.W. en seguida 300 metros 51° S.W. luego 200 metros con 39° S.E. después 50 metros con 51° N.E. luego 100 metros con 39° S.E. en seguida 200 metros con 51° N.E. luego 100 metros con 39° N.W. después 50 metros con 51° N.E. y finalmente 140 mts. con 39° N.W. que terminarán en el primer ángulo recto que se ha escrito formándose así un polígono rectángulo de ocho hectáreas de superficie al que no se le conocen colindancias.

Ha manifestado aceptación para ejecutar la mensura relativa el Sr. Maximiano Villarreal, práctico de minas y de esta vecindad, abriéndose plazo de cuatro meses para substanciar el expediente relativo.

Zimapan, Agosto 31 de 1908.—*P. B. Presbitero.* 3—2
Administración de Rentas.—Zimapan.—Derechos enterados, Septiembre 2 de 1908.—Recibido, Septiembre 6 de 1908.—*Quiroz.*

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del Expediente número 630.—El Sr. Francisco Conejos, domiciliado en México, como representante legítimo del señor Enrique Miralles, solicita la concesión de 20 pertenencias para formar el fundo minero que denomina "La Menga," en el cual trata de explotar, en la Municipalidad del Chico, Distrito de Pachuca, una veta auro-argentífera situada, con rumbo general de Este a Oeste en el lugar denominado "San Juan El Gallo," donde está el carro de San Francisco.—Dicha concesión, para situarse, se medirá de la manera siguiente: como punto de partida se tomará la esquina Sureste del rectángulo que demarca quince pertenencias de las veintisiete que, ante esta Agencia, tienen pedidas los señores Eduardo Hoeflich y A. G. para el fundo que denominan "La Esclava," cuya solicitud se ha tramitado según el expediente núm. 541.—Desde dicho punto, con rumbo astronómico S. 23° 55' E. se medirán cincuenta metros; luego cincuenta y cinco, con S. 66° 05' W.; después doscientos ochenta y seis metros, doce centímetros con S. 28° 00' W.; y desde el extremo de esta medida que quedará en la veta y siendo la mitad de la cabecera del Poniente del rectángulo que demarque la concesión, se procederá a determinar aquél, que, como se infiere, es de doscientos metros de Norte a Sur por 1000 de Este a Oeste, debiendo tener el lado o cabecera Poniente ya mencionado un rumbo de N.E. 8° 00' S.W.—Dichos rumbos son astronómicos.

El ingeniero Ciudadano Theodomiro Lugo, de esta vecindad, ha aceptado el cargo de perito para practicar, sin perjuicio de tercero, las medidas respectivas.

Queda abierto un plazo improrrogable de cuatro meses contados desde esta fecha, para substanciar el expediente respectivo.

Pachuca, Agosto veintidós de mil novecientos ocho.—*Ramón M. Rosales.* 3—3

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Agosto 31 de 1908.—Recibido, Septiembre 2 de 1908.—*Quiroz.*

DIVERSOS

ADMINISTRACION DE RENTAS DE IXMIQUILPAN

AVISO

Para hacer efectivo un adeudo de contribuciones que la Sra. Luisa Ramírez reporta a la Hacienda Pública, le ha sido embargada una finca urbana ubicada en el Callejón del Codo en el número 2, y se celebrará en esta Administración a las diez de la mañana del día 18 del mes actual, la primera almoneda en calidad de remate, siendo de advertir que la finca de que se trata representa el valor fiscal de doscientos pesos, el que servirá de base en el expresado remate, y serán posturas admisibles las que lleguen a las tres cuartas partes del precio que se anuncia y vengán acompañadas del efectivo correspondiente.

Lo que hago saber al público en demanda de postores.

Ixmiquilpan, Septiembre 4 de 1908.—*Cármen Hernández.* 3—1

Recibido, Septiembre 9 de 1908.—*Quiroz.*

DISTRITO DE TULA—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TETEPANGO

AVISO

Con el caracter de bienes mostrencos, se encuentran a disposición de esta Presidencia, una potrancia rosilla y una burra parda ambas con los fierros que constan en el expediente respectivo: otra burra prieta y un burro pardo sin fierro ni marca; valorizados por peritos, las dos primeras en \$5.00 cs. cinco pesos cada una, la tercera en \$4.00 cs. cuatro pesos y el último en \$4.00 cs. cuatro pesos respectivamente.

Lo que se hace saber al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 680 del Código Civil.

Tetepango, Septiembre 7 de 1908.—*F. Angeles, Félix Jiménez, Srio.* 12—24—4

Administración de Rentas.—Tula.—Derechos enterados, Septiembre 8 de 1908.—Recibido, Septiembre 10 de 1908.—*Quiroz.*

De México a San Luis Mo.

SIN CAMBIO DE CARROS

VIA FERROCARIL Central Mexicano

TORREON FERROCARRIL INTEROCEANICO MEXICANO

EAGLE PASS, F. C. de G. H. S. y A.,

San Antonio, y F. C. DE M. K. y T.

ITINERARIO CONDENSADO COMO SIGUE:

RUMBO AL NORTE	Servicio Diario Via Ferrocarril Central Mexicano, Internacional Mexicano Southern Pacific y Missouri, Kansas y Texas	RUMBO AL SUR
Ejemplo por días		Ejemplo por días
Dom. 6.00 p. m. a.	México City.....ll.	1.00 p. m. Juev.
" 11.31 p. m. ll.	Querétaro.....ll.	6.52 p. m. "
Lun. 1.32 a. m. ll.	Irapuato.....ll.	5.05 a. m. "
" 6.30 a. m. ll.	Aguascalientes.....ll.	11.30 a. m. "
" 10.15 a. m. ll.	Zacatecas.....ll.	8.50 p. m. "
" 8.15 p. m. ll.	Torreón.....ll.	10.00 p. m. "
" 9.35 p. m. a.	".....ll.	8.45 a. m. Mier
Mart. 10.30 a. m. ll.	S. P. Díaz.....ll.	5.00 a. m. "
" 2.15 a. m. s.	".....ll.	4.20 p. m. "
" 6.00 p. m. ll.	San Antonio.....ll.	9.00 p. m. Mart.
" 9.00 p. m. a.	".....ll.	7.30 a. m. "
Mier. 8.10 a. m. ll.	Fort Worth.....ll.	80.5 a. m. "
" 8.40 a. m. ll.	Dallas.....ll.	7.50 p. m. "
" 7.45 p. m. ll.	Parsons.....ll.	8.15 p. m. "
" 11.59 p. m. ll.	Kansas City.....ll.	2.20 a. m. Lun.
Juev. 7.35 a. m. ll.	Saint Louis.....ll.	8.32 p. m. Mart.

IMPRENTA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1° de Rubrica núm. 9.)